

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el presente proceso, si bien, mediante providencia de fecha primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020) se requirió a la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso (C.G.P.) para que procediera a vincular al demandado, so pena de aplicar desistimiento tácito, **se advierte que el abogado de la parte demandante renunció al poder que ésta le otorgó y en el presente asunto se ventilan derechos de menores de edad, motivo por el cual no se puede dar aplicación a dicho artículo.**

En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que informe al juzgado si es su deseo continuar con el trámite del proceso, en caso afirmativo proceda a notificar tanto a la parte demandada señora CIELO SERRATO OLAYA como al señor JUAN MANUEL TORRES SERRARO a quien en providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se ordenó vincular.

La presente providencia póngase en conocimiento mediante correo electrónico de la Defensora de Familia adscrita al juzgado, para que con su colaboración se notifique de la presente providencia a la demandante.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fee20046e9830fb3dd6112d0877f85b296074f2b3092ecb1dce9f045358b9eb

Documento generado en 27/08/2020 10:44:56 a.m.